



Rficia **A. Generales**  
Signatura. MARG/jrb  
Expte. n° 2561/2022

## DECRETO

**Fecha: A la fecha de la firma electrónica**

**ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO PARA LOS GASTOS DE GESTIÓN DE LA TEMPORADA 2021/2022 (GRAN CANARIA).**

A propuesta de la Directora-Gerente del IID  
Fdo: María de los Angeles Ramos Guillén

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15, de los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y por delegación, según Decreto n° 43/19, de 26 de julio, del Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

Visto expediente administrativo de la subvención nominativa de la **FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO, con CIF n° V35240142**, para los gastos de gestión de la temporada 2021/2022, por un importe de **DOS MIL EUROS (2.000 €)**,

Visto el informe FAVORABLE del Jefe del Servicio de Gestión Deportiva del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 13 de diciembre de 2022.

Visto el informe FAVORABLE de la Directora-Gerente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 14 de diciembre de 2022.

Visto la fiscalización FAVORABLE del Interventor Delegado del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 15 de diciembre de 2022.

## DISPONGO:

**1.- Conceder una subvención** a favor de la **FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO, con CIF n° V35240142**, para los gastos de gestión de la temporada 2021/2022, por un importe de **DOS MIL EUROS (2.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18560/341/480032722 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2022, "*Federación Canaria de Piragüismo, Ayuda a la Gestión*".

**2.- Aprobar las BASES REGULADORAS** de la misma, que son las contenidas en el Anexo, que forma parte integrante de este informe.

**3.- Dar conformidad al cumplimiento total** del objeto de la subvención nombrada en el punto 1, según informe del Jefe de Servicio de Gestión Deportiva, de fecha 13 de diciembre de 2022.

**4.- Aprobar la Justificación y Proceder al pago** de la subvención nombrada en el punto 1.

**5. Trasladar** la misma a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**6. Notificar al interesado** indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Dado por el Sr. Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretario del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

**EL PRESIDENTE**

**Norberto Francisco Castellano Ortiz**

**LA SECRETARIA DELEGADA**

**Decreto n°25/2022, de fecha 22/06/2022**



Cód. Validación: 4MQGTEAPXZJJAHT7KH4C | Verificación: <https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 4



Rficia A. Generales  
Signatura. MARG/jrb  
Expte. n° 2561/2022

## ANEXO

### ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO PARA LOS GASTOS DE GESTIÓN DE LA TEMPORADA 2021/2022 (GRAN CANARIA).

#### PRIMERA.- Objeto de la subvención:

La presente subvención tiene por objeto financiar gastos de gestión en que incurra la federación durante la temporada 2021/2022, de conformidad con el presupuesto adjunto al expediente.

#### SEGUNDA.- Beneficiario.

Queda constituido como beneficiario la **FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO**, con CIF n° **V35240142**, que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

#### TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

1. **Cumplir las condiciones y obligaciones que se contienen en estas Bases aprobadas por Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa** del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen.
2. **Someterse a las actuaciones de comprobación** que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.
3. **Comunicar las alteraciones que se produzcan** en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
4. **Acreditar la ejecución de las actividades** expresadas con definición de lo realizado, en las condiciones que establezca el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la presente resolución.
5. **Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y del Cabildo Insular de Gran Canaria** en la financiación de la actividad en todas las competiciones y actos públicos, ejecutando el objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo y denominación de ambos organismos en el equipaje de competición según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el art. 31.1 RLGS. Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a estas otras fuentes de financiación.
  - a. Asimismo, la proporcionalidad de la exhibición del logotipo del IID deberá ser acorde al de la entidad perceptora o de proporcionalidad adecuada de tamaño con respeto al resto de ayudas públicas.
  - b. Se insertará en todos los soportes de las Redes Sociales que la entidad subvencionable utilice para comunicar su actividad, así como en la papelería, cartelería y resto de soportes que se utilicen.



Cód. Validación: 4MQGTEAPXZJJAHTK6HTN7HM4C | Verificación: <https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Rficia **A. Generales**  
Signatura. **MARG/jrb**  
Expte. n° **2561/2022**

- c. Con respecto a los metros cuadrados que serán de utilización para la inserción de publicidad de este organismo, la misma deberá ser equivalente al porcentaje de financiación del gasto global que aparecerá en las bases reguladoras de la subvención. Es decir, si existen 200 metros cuadrados de espacio publicitario en la instalación y el porcentaje de financiación de gastos es del 40%, se destinarán 80 metros cuadrados para la publicidad del IID (200\*40%).
6. **Facilitar al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria los calendarios de competición de la temporada, los presupuestos y programa deportivo de la temporada** y cuanta información le sea requerida.
7. **Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación** que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

#### **CUARTA.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.**

La subvención se concederá con cargo al crédito disponible de **la aplicación presupuestaria de gastos 18560/341/480032722** acreditándose la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma, según consta en el documento contable RC n°42022000008042 de fecha 13/12/2022, de que obra en el expediente.

#### **QUINTA.- Cuantía de la subvención.**

La cuantía de la subvención será de **DOS MIL EUROS (2.000 €)**, que corresponde al **24,36 %** de la financiación de la actividad subvencionada, pudiendo resultar modificado dicho porcentaje como resultado de reajuste de la subvención concedida tras la justificación de la misma, sin necesidad de nueva resolución administrativa, y dando estricto cumplimiento al apartado 1 de la Base Sexta siguiente.

#### **SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos.**

- 1.- Las subvenciones concedidas por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria son, con carácter general y sin perjuicio de lo que se señale en la convocatoria o la resolución, compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
2. En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.
- 3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro y las responsabilidades que se pudiesen generar.
- 4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por el beneficiario podrá dar lugar a la **modificación de la resolución de concesión**, excepto en el supuesto previsto en la Base anterior sobre modificación del porcentaje subvencionado.

#### **SÉPTIMA.- Forma de pago.**

El pago del importe total de la subvención (**2.000 €**), se realizará a favor de la **FEDERACIÓN CANARIA DE PIRAGÜISMO**, con carácter después de su justificación.



Cód. Validación: 4MQGTEAPXZJJAHT7KH4C | Verificación: <https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 4



Rficia **A. Generales**  
Signatura. **MARG/jrb**  
Expte. n° **2561/2022**

#### **OCTAVA.- Régimen de garantías.**

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

#### **NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.**

1.- El Beneficiario ha presentado ante el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, la justificación de los gastos de gestión de la federación de la presente temporada 2021/2022, **mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del RLGS, que contiene lo siguiente:**

**I.-** El plazo de la realización de la actividad corresponde a la temporada 2021/2022.

**II.-** El plazo de presentación de los justificantes de la citada subvención se ha realizado con fecha 21/11/2022 con Registro de Entrada nº 2022-E-RE-2851 finalizando la subsanación de los mismos con fecha 12/12/2022, Registro de Entrada nº 2022-E-RE-3013 del IID.

**III.-** Una memoria de actuación justificativa de la gestión de la federación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la temporada 2021/2022, donde se comprueba la adecuada publicidad del IID.

**IV.-** Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, que contiene:

1.- Relación de gastos por importe de 8.211,33 €.

2.- Documentos justificativos del gasto, con sus justificantes de pago por importe de 2.000 €, aportados al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

**V.-** Una relación de ingresos por importe de 8.211,33 €.

- IID: 2.000 €
- Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias-Tecnificación: 1.750 €.
- Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias-Gastos de Funcionamiento: 4.461,33 €.
- 

Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la actividad subvencionada, el Servicio de Gestión Deportiva ha procedido a verificar que los gastos realizados cumplen con lo previsto en la presente resolución y ha emitido el correspondiente informe de gastos justificativo de la subvención, con fecha 13 de diciembre de 2022.

#### **DÉCIMA.- Reintegro.**

La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al Instituto Insular de Gran Canaria el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **UNDÉCIMA.- Infracciones y Sanciones.**

El beneficiario queda sometido al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas:**

1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- La contribución financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.



Cód. Validación: 4MQGTEAPXZJUAH7K6HTN7HM4C | Verificación: <https://grancanariadeportes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4